

NUMERO 2858.

Diciembre 21 de 1845.—Ley.—Se amplían las facultades del ejecutivo, por el término de seis meses.

El Excmo. Sr. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

José Joaquín de Herrera, general de división y presidente constitucional de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el congreso general ha decretado y el ejecutivo sancionado, lo siguiente:

Se amplían las facultades del ejecutivo para que las ejerza en toda la República, y por el término de seis meses, conforme al art. 198 de las bases orgánicas.—Juan Hierro Maldonado, presidente de la cámara de diputados.—José Rafael Berruecos, senador presidente.—José María Andrade, diputado secretario.—José Joaquín de Rozas, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 21 de Diciembre de 1845.—José Joaquín de Herrera.—A D. Manuel de la Peña y Peña.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios y libertad. México, Diciembre 21 de 1845.—Peña y Peña.

NUMERO 2859.

Diciembre 22 de 1845.—Ley.—Se declara libre de todo derecho el mármol procedente de canteras de la República.

El Excmo. Sr. presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

José Joaquín de Herrera, general de división y presidente constitucional de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el congreso general ha decretado y el ejecutivo sancionado, lo siguiente:

Se declara libre de todo derecho, el mármol en bruto, procedente de las canteras de la República, por el término de diez años.—Juan Hierro Maldonado, presidente de la cámara de diputados.—José Rafael Berruecos, senador presidente.—Vicente Chico Sein, diputado secretario.—José Joaquín de Rozas, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 22 de Diciembre de 1845.—José Joaquín de Herrera.—A D. Pedro Fernández del Castillo.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Diciembre 22 de 1845.—Fernández del Castillo.

NUMERO 2860.

Diciembre 23 de 1845.—Ley.—Se declara subversivo y atentatorio, el plan proclamado el 14 del corriente en San Luis Potosí por el ejército de reserva.

El Excmo. Sr. presidente constitucional de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

José Joaquín de Herrera, general de división y presidente constitucional de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el congreso nacional ha decretado y el ejecutivo sancionado, lo siguiente:

Art. 1. Se declara subversivo y atentatorio al actual orden constitucional adoptado y jurado por la nación, y á las autoridades que él establece, el plan proclamado el 14 del corriente en San Luis Potosí por el ejército de reserva y por su general en jefe, y secundado por la asamblea y gobernador de aquel Departamento.

2. Las autoridades y empleados civiles, los generales, jefes, oficiales, sargentos y cabos que vuelvan á la obediencia del gobierno dentro del término que éste señale,

conservarán sus cargos y los empleos que obtenían antes del mencionado pronunciamiento.

3. El gobierno dará de baja en el ejército á los militares, de cualquiera clase que sean, que sin impedimento legítimo y debidamente justificado, dejen de presentarse, en las actuales circunstancias, á sostener la causa de la República, contra el plan proclamado en San Luis Potosí.

4. La nación convoca á todos sus hijos en apoyo de sus derechos y libertad, y en sosten y defensa de sus instituciones, en las cuales se demarca el arbitrio ó camino legal de mejorarlas, y á que liberten á la República del oprobio de una nueva dictadura.

5. No se reconoce como deuda nacional, ningun auxilio que se facilite á las fuerzas ni á las autoridades sublevadas; y de las cantidades que tomasen violentamente, serán responsables, conforme al decreto de 22 de Febrero de 1832.

6. Es nulo todo acto que se ejerza por las autoridades civiles que se adhieran al plan de que habla el art. 1º, ó á cualquiera otro contrario á las bases y leyes de la República.—Juan Hierro Maldonado, presidente de la cámara de diputados.—José Rafael Berruecos, senador presidente.—Rafael Espinosa, diputado secretario.—José Joaquín de Rozas, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 23 de Diciembre de 1845.—José Joaquín de Herrera.—A D. Manuel de la Peña y Peña.

Y para la mejor observancia de lo dispuesto en la inserta ley, el Excmo. Sr. presidente, de acuerdo con el Consejo de gobierno, ha tenido á bien dictar las prevenciones siguientes:

Primera. Los sublevados de que hablan los artículos 1º y 2º, gozarán de la gracia que concede esta ley, si se acogieren á ella dentro de los doce días, hallándose en el Departamento de San Luis Potosí, ocho

en el de Querétaro y Guanajuato, y cuatro en el de México; contados estos términos desde la publicación de la ley en esta capital, presentándose al efecto á cualquiera autoridad política ó militar; y las autoridades y empleados civiles, manifestando por medio de una acta pública, que vuelven á la obediencia del gobierno.

Segunda. El general Paredes gozará de esta gracia, si se sometiere á las órdenes del gobierno, á las veinticuatro horas de recibida su intimación.

Tercera. En caso de que á la publicación de la presente ley en esta capital, se hubiere secundado en cualquiera otro punto el pronunciamiento de San Luis Potosí, y por razón de la distancia no pudiesen los sublevados acogerse á la gracia concedida, el gobierno señalará al efecto el término que estime conveniente.

Cuarta. Lo dispuesto en el art. 3º de esta ley, no comprende á los militares empleados que estuvieren desempeñando sus funciones conforme á las leyes.

Lo comunico á vd. para su debido cumplimiento.

Dios y libertad. México, Diciembre 23 de 1845.—Peña y Peña. 1

1. El 14 de Diciembre, el ejército acantonado en San Luis Potosí, al mando del general Paredes y Arrillaga, se sublevó contra el gobierno, proclamando el siguiente plan:

Comandancia general de San Luis Potosí. —Excmo. Sr.—Como me afectan, no menos que á V. E., los males de la patria, que concibiera en Diciembre del año anterior, las más lisonjeras esperanzas para alguna vez llegar al apogeo de la dicha y la felicidad, que parecían entreverse después del esfuerzo patriótico de V. E., que consiguió el mismo año un cambio absoluto de la administración general; me han decidido, en vista de una multitud de males que aquejan á la República, á aplicarle el remedio que verá V. E. por la adjunta acta que tengo el honor de acompañarle. Ella, Excmo. Sr., son los votos del ejército y de la guarnición de este Departamento, que no dudo apoyará V. E. con el influjo respetable de su bien merecida reputación y acendrado patriotismo.

El objeto de adjuntar la acta á V. E., es el de suplicarle respetuosamente, acoja benévolo

la expresion de los sentimientos del ejército, en total acuerdo con los de la nación, que no ha podido, ni quiere ver indiferente, el que se menoscabe su territorio, á la vez de mancharse para siempre su decoro con una infamia eterna, al consentir se trate con el pérfido gabinete de los Estados- Unidos, sobre la enajenacion de un Departamento rebelde, que aún puede recobrar el esfuerzo simultáneo de la nación y el valor no desmentido del soldado mexicano.

Apoye, pues, V. E., con su espada siempre victoriosa, estos patrióticos deseos; los que, para manifestarle en toda su extension, he nombrado una comision que se acerque á V. E. con tal objeto, entregándole la acta indicada, y la cual es compuesta de los señores general D. Simeon Ramirez, y coroneles D. José Gil Partearroyo, D. Francisco Perez, D. Manuel Arteaga y D. José Ferro, á cuya comision he dado las instrucciones necesarias al efecto, despues de las que, desempeñadas cerca de V. E., no dudo que se resolverá á ponerse al frente del ejército con tan sagrado objeto.

Reitero á V. E. con tal motivo las seguridades de mi consideracion.

Dios y libertad. San Luis Potosí, Diciembre 14 de 1845.—*Manuel Romero*.—Excmo. Sr. general de division D. Mariano Paredes y Arrillaga.

Comandancia general de San Luis Potosí.—En la ciudad de San Luis Potosí, á catorce de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos por invitacion del señor comandante general de este Departamento, general de brigada D. Manuel Romero, en la casa de su morada, los señores generales, jefes y oficiales del ejército de reserva, que suscriben, así como los de la guarnicion del Departamento, el mencionado señor comandante general les manifestó: que aunque la mision de la fuerza armada en todo país bien constituido, no era otra que la de sostener las instituciones y los poderes públicos que de ellas dimanaban, en nuestro, por una serie de desgracias lamentables, no habia podido lograr hasta ahora el estado de perfeccion social, porque tantos sacrificios ha hecho la parte sana, pensadora de la nación, porque las facciones que por fatalidad la dividen, la han conducido siempre á los extremos de que ha sido preciso apartarla por sacudimientos políticos, cuyos fines ha frustrado tambien el funesto espíritu de partido, sucediendo esto mismo aun despues del movimiento eminentemente nacional acaecido en el año anterior, que produjo el establecimiento de una administracion, que habiendo comenzado á existir en el feliz momento de la fusion de los partidos, y contando con os votos y con las esperanzas de todos, 108

burló por una ceguedad incomprendible, conduciendo á la República al borde del precipicio en que se encuentra, y del que no podrán librarla los que han pretendido establecer las mas ridículas extravagancias, como axioma para nuestra política interior, pretendiendo librarse de una guerra necesaria y gloriosa, por medio de concesiones que menoscaban nuestra dignidad, y rompen el único dique que pudiera oponerse á las pretensiones ambiciosas de una potencia tan poderosa como pérfida; iniciando una ley cuya atrocidad carece de ejemplo, y que tiene por objeto armar, y de consiguiente, desenfrenar masas informes de los hombres que ménos piensan, de los que tienen menos moralidad y ménos interés por la paz y la conservacion de la sociedad; intentando de diversos modos disolver el ejército, cuya existencia estaba en oposicion abierta con las miras de un gobierno que destruye su Hacienda, desechando las reiteradas instancias de ese mismo ejército, para marchar á lanzar de nuestro territorio á los enemigos que lo han invadido, y al mismo tiempo permite que los periódicos ministeriales lo calumnien por una inaccion que ha sido el primero en lamentar, mientras que admite un comisionado con quien trata de ajustar la ignominiosa pérdida de nuestra integridad; y que, en fin, provoca la anarquía mas desastrosa, alentando las facciones y colocándose sin rentas, sin poder, sin prestigio y hasta sin voluntad en medio de ellas; y considerando que le exactitud de los males que no ha hecho sino bosquejar, requieren un pronto y eficaz remedio, y porque, como he dicho, no podrá este remedio esperarse de los mismos que de la expectativa feliz en que subieron al poder, han llevado á nuestra patria al espantoso caos en que se encuentra, y más cuando por su propia confesion no pueden ya remediar los males en que trocaron las esperanzas y las ilusiones que un cúmulo de circunstancias favorables hicieron concebir; cuando ha perdido la respetabilidad tan necesaria á todo gobierno, cuando ha pisado nuestro territorio y habita la capital de la República el plenipotenciario de los Estados- Unidos, que de acuerdo con el actual gabinete, viene á comprar nuestra independencia y nuestra nacionalidad; considerándose, tanto el que habla, como todo el ejército, en la misma situacion en que estuvieron el año de mil ochocientos veintiuno, en que apoyando la opinion pública, hicieron esta independencia que hoy está para perderse y que ha costado tantos sacrificios, y sin poder equivocarse, tanto sobre los males cuya pintura no ha querido reerudescerse, cuanto sobre la generalidad de la opinion nacional con respecto á su remedio, y que por la prensa y por

cuantos medios tiene, se ha manifestado, y muy principalmente en las repetidas invitaciones que se han hecho por las personas mas respetables é influentes de todos los partidos, propone á la deliberacion de la junta, las siguientes proposiciones:

Primera. El ejército apoya con las armas, la protesta que la nacion hace contra todos los actos subsecuentes de la actual administracion, y que desde hoy se tendrán por nulos y de ningun valor.

Segunda. No pudiendo continuar en sus funciones las actuales cámaras y el poder ejecutivo, cesan en el ejercicio de todas ellas.

Tercera. Inmediatamente que el ejército ocupe la capital de la República, se convocará un congreso extraordinario, con amplios poderes para constituir á la nacion, sin restriccion ninguna, en estas augustas funciones.

Cuarta. En la formacion de este congreso se combinará la representacion de todas las clases de la sociedad.

Quinta. Luego que se instale y entre en el ejercicio de sus altas funciones, organizará el poder ejecutivo, y no podrá existir autoridad ninguna, sino por su sancion soberana.

Sexta. En los Departamentos continuarán personalmente las mismas autoridades que hoy los rigen, hasta que sean sustituidas por las que disponga la representacion nacional.

Sétima. El ejército nombra por su caudillo en este movimiento político, al Excmo. Sr. general de division D. Mariano Paredes y Arrillaga, á quien se invitará, acto continuo, por medio de una comision nombrada del seno de esta misma junta, permaneciendo ésta reunida hasta oír su resolucion.

Octava. Otra comision será nombrada para invitar al Excmo. Sr. gobernador y Asamblea de este Departamento, para que se sirvan adherirse á estas proposiciones.

Novena. El ejército protesta del modo mas solemne, que no piensa ni pensará en ningun caso en la elevacion del caudillo que ha elegido.

Décima. Así mismo protesta escarmentar ejemplarmente á cuantos con las armas se opongan al presente plan.

Y para que conste, lo firmaron: como comandante general del Departamento, Manuel Romero.—General de la primera brigada de infantería, Simeon Ramirez.—General de la segunda brigada, José María Gonzalez Arévalo.—General de la tercera brigada, Andrés Terrés.—General de la caballería, Manuel de la Portilla.—Mayor general del ejército, José María Garcia.—Comandante general de artillería, José G. Partearroyo.—Mayor general de artillería, José María Ovando.—Comandante del parque, Miguel Piña.—Primer ayu-

dante de la plana mayor, Miguel Bachiller.—Primer ayudante de la plana mayor, J. N. Perez Arce.—Capitan de plana mayor, Francisco Marradon.—Teniente de plana mayor, Eugenio Barreiro.—Coronel del tercer ligero, Nicolás Enciso.—Teniente coronel, Joaquin Castro.—Por la clase de capitanes, Domingo Navas.—Por la de tenientes, Fernando Ponzuela.—Por la de subtenientes, Nicolás Anzures.—Comandante de la primera brigada de artillería, Rafael Palacios.—Encargado del detall, José S. Contreras.—Por la clase de capitanes, Jacinto Dominguez.—Por la de tenientes, José Terroba.—Por la de subtenientes, Julian Peña.—Comandante de la brigada de á caballo, Miguel Palacios.—Encargado del detall, José N. Fernandez.—Por la clase de capitanes, Pedro Ortiz.—Por la de tenientes, Angel Correa.—Por la de alféreces, Francisco Abal.—Comandante del tercero de línea, Carlos Brito.—Por la clase de capitanes, Prudencio Serrato.—Por la de tenientes, Francisco Velazquez.—Por la de subtenientes, Manuel Barbarena.—Coronel del undécimo, Francisco Perez.—Teniente coronel, Luis Dorantes.—Comandante de batallon, Miguel Camargo.—Comandante de batallon, Luis Garza.—Por la clase de capitanes, Ignacio Botafio.—Por la de tenientes, Miguel Camargo.—Por la de subtenientes, José María Uribe.—Comandante del primero de Celaya, Manuel de Zimavilla Fernandez.—Mayor, Ignacio Anda.—Por la clase de capitanes, Luis Franco.—Por la de tenientes, Ignacio Villavicencio.—Por la clase de subtenientes, Gregorio Perez.—Comandante del batallon de Morelia, Juan Salgado.—Por la clase de capitanes, Eusebio Portugal.—Por la de tenientes, Joaquin Esquerria.—Por la de subtenientes, José María Montes.—Comandante del batallon de San Luis, José Bernardo Huerta.—Mayor, Mariano Huerta.—Por la clase de capitanes, Marcial Saldívar.—Por la de tenientes, Jesus Gomez del Castillo.—Por la de subtenientes, Ignacio Villasana.—Coronel del batallon de Querétaro, Pánfilo Barasorda.—Mayor, José María Herrera.—Por la clase de capitanes, Juan N. Arroyo.—Por la de tenientes, Juan M. Arcibar.—Por la de subtenientes, José María Saavedra.—Comandante del batallon de Aguascalientes, Manuel Arteaga.—Mayor, José Ferro.—Por la clase de capitanes, Norberto Goitia.—Por la clase de tenientes, Francisco Avila.—Por la de subtenientes, Isidoro Quiroga.—Comandante del batallon de San Blas, Florencio Azpeitia.—Mayor, Ignacio Salazar.—Por la clase de capitanes, Lorenzo Serratos.—Por la de tenientes, José Mota Velasco.—Por la de subtenientes, Francisco Martinez.—Jefe de la primera brigada de caballe-

ría, Emilio Lamberg.—Jefe de la segunda brigada de caballería, Miguel G. Núñez.—General jefe de la tercera brigada, Angel Guzman.—Comandante accidental de Húsares, Agustín Ricoy.—Por la clase de capitanes, José Rodríguez.—Por la de tenientes, Ciriaco Vazquez.—Por la de alféreces, Manuel Dávila.—Capellan, Fray Cristóbal Noriega.—Comandante del piquete del primero de caballería, Isidro Fernandez.—Coronel del segundo de caballería, Pedro Quintana.—Teniente coronel, Francisco Güitán.—Por la clase de capitanes, Desiderio Quintana.—Por la de tenientes, Juan Olloqui.—Por la de alféreces, Prudencio Torres.—Comandante del tercero de caballería, Manuel Montellano.—Por la clase de capitanes, Leandro Ramirez.—Por la clase de tenientes, Mariano Ocampo.—Por la de alféreces, Nicolás Corzo.—Comandante del escuadron sexto, Vicente Camacho.—Por la clase de capitanes, Juan Corral.—Comandante del noveno de caballería, Doroteo de la Fuente.—Por la clase de capitanes, Francisco Ortiz.—Por la de tenientes, Justo Gonzalez.—Por la de alféreces, J. N. Célis.—Coronel del regimiento de Querétaro, José Frontera.—Teniente coronel, Manuel Carmona.—Comandante de escuadron, José Barberena.—Por la clase de capitanes, Juan Barrios.—Por la de tenientes, Darío de la Cuesta.—Por la de alféreces, Remigio Yarza.—Comandante del regimiento de Guanajuato, Mariano Moret.—Mayor, Lorenzo P. Castro.—Por la clase de capitanes, Ignacio Apesteguía.—Por la de alféreces, Baltazar Pretalia.—Por la de alféreces, Cipriano Fernandez.—Comandante del regimiento de San Luis, Manuel Lacavez.—Mayor, Juan Ortiz.—Por la clase de capitanes, Antonio María de Alvarez.—Por la de tenientes, Antonio Verástegui.—Por la de alféreces, Miguel Carrera.—Comandante del regimiento de Morelia, Blas Antonio Magaña.—Mayor, Francisco Lozano.—Comandante de lanceros de Jalisco, Juan N. Nájera.—Encargado del detall, Juan M. Núñez.—Por la clase de tenientes, Francisco Nájera.—Por la de alféreces, Francisco Ahumada.—Como primer jefe del detall de esta plaza, Manuel Martínez.—Como adicto á ella, Lucas Enciso.—Teniente coronel de infantería permanente, Ventura Zamora.—Como capellan del ejército, Manuel Perfecto Ordoñez.—Como ayudante del detall de esta plaza, capitán, Joaquin Pineda.—Como ayudante del mismo detall, Joaquin G. de Alcántara.—General, Manuel Zavala.—Coronel, Manuel M. Escobar.—Como auditor de guerra, Lic. Pablo R. Gordo.—José M. Domínguez.—J. Dionisio Palomo.—P. de la Barrera.—Luis Parres.—Tomás Andrade.—Prudencio Mesquía, secretario.

NUMERO 2861.

Enero 19 de 1846.—Circular del Ministerio de Hacienda.—Se rectifica la tabla que contiene el art. 15 del arancel general de aduanas marítimas. (1)

Habiéndose notado que en el art. 15 del arancel general de aduanas marítimas y fronteras, decretado en 4 de Octubre último, se supuso la vara mexicana igual á 837 milímetros, que es la equivalencia que se dió á la misma vara en la parte reglamentaria del decreto de 1º de Junio de 1839 sobre conversion de la deuda inglesa, siendo así que en la impresion de dicho decreto se cometió evidentemente el yerro de poner 837 milímetros, en lugar de 838, que fué lo que sacó por resultado de sus observaciones la comision encargada entónces para la determinacion de la vara, y á cuyo valor se encuentran exactamente arregladas las correspondencias que en el mismo reglamento se fijaron á la yarda y al acre legal inglés, el Excmo. Sr. presidente interino ha tenido á bien mandar se corrija el expresado yerro en todos los ejemplares del citado decreto de 1º de Junio de 1839, y del arancel de 4 de Octubre último, poniendo 838 milímetros, en vez de los 837 que refieren los mencionados documentos.

1. El 2 de Enero, los jefes del ejército, reunidos en la ciudad de México, levantaron el acta siguiente:

ACTA GENERAL DEL EJERCITO.

En la ciudad de México, á los dos dias del mes de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en el salon general de palacio los señores generales de division, de brigada y graduados, y los señores jefes de los cuerpos del ejército presentes, convocados por el Excmo. Sr. general en jefe D. Mariano Paredes y Arrillaga, abrió S. E. la sesion con el discurso siguiente:

SEÑORES:—Comprometido por el favor que me han dispensado mis compañeros de armas, adoptando los principios que proclamé á la cabeza del ejército de reserva el dia 14 de Diciembre del año próximo anterior, para salvar

Asímismo ha acordado S. E. quede insubsistente, por lo respectivo á las medidas de longitud, la tabla de relaciones que contiene el repetido art. 15, por adolecer del defecto de estar arreglada á los 837 milímetros, y se sustituya con la siguiente, for-

mada con referencia á 838 milímetros, que es la dimension de la vara mexicana.

	Varas.	Centa.
100 años de Francia y de Suiza, hacen varas mexicanas	141	82

á la nacion del abismo de anarquía, de desorden y de ignominia en que estaba para hundirse, por los errores y obstinacion de las personas que desempeñaron la administracion pública, á explicar mis creencias sobre el modo de terminar la presente crisis, mis sentimientos siempre á favor de las libertades nacionales y de las garantías de los ciudadanos, dropongo á la deliberacion de esta respetable junta las siguientes proposiciones, en que emito, no tanto mi propio juicio, como lo que entiendo ser la opinion de la mayoría de los habitantes de la República, que debí respetar en San Luis Potosí, hasta escucharla y salvarla en el progreso y marcha de los acontecimientos.

Protesto solemnemente á la junta, la entera libertad de que disfruta, y mi sumision á sus prudentes resoluciones.

1º Los ciudadanos que ejercian los poderes legislativo y ejecutivo, han cesado en el ejercicio de sus funciones, por no haber correspondido á los deseos y exigencias de la nacion, por no haber sostenido la dignidad de su nombre, ni procurado la integridad de su territorio con arreglo á los artículos 1º y 2º del plan de San Luis Potosí del 14 de Diciembre de 1845.

2º Una junta de representantes de los Departamentos, compuesta de dos naturales ó vecinos de cada uno de ellos, y nombrados por el general en jefe del ejército, elegirá inmediatamente la persona que haya de desempeñar el supremo poder ejecutivo, mientras se reúne el congreso extraordinario que ha de constituir á la nacion, con arreglo al art. 3º del plan publicado en San Luis Potosí el dia 14 de Diciembre de 1845.

3º La junta de representantes se disolverá luego que haya electo al presidente y recibidole el juramento de sostener la independencia de la nacion, el sistema republicano popular representativo, y este plan administrativo de la República.

4º Las facultades del presidente interino son las de las leyes vigentes, y solamente podrá obrar fuera de ellas con el fin de preparar la defensa del territorio nacional, salvando siempre las garantías establecidas por las leyes vigentes.

5º Los ministros del presidente interino son responsables de sus actos al primer congreso

constitucional; mas estos actos no son revisables en ningun tiempo.

6º El presidente interino expedirá á los ocho dias despues de que haya tomado posesion de su destino, la convocatoria para el congreso extraordinario, que se reunirá á los cuatro meses en la capital de la República; y al expedir su Constitucion, no tocará ni alterará los principios y garantías que ella tiene adoptadas para su régimen interior.

7º Se mantendrá el actual consejo, para que el presidente interino consulte con él en todos los negocios graves de Estado.

8º Solamente cesarán en sus funciones las autoridades de los Departamentos que se opongan á este plan de regeneracion de la República, y serán reemplazadas conforme á las leyes de su origen.

9º El poder judicial desempeñará sus importantes atribuciones, con arreglo á las leyes y sin variacion alguna.

10. A ninguno se perseguirá por sus opiniones políticas anteriores.

Concluida la lectura de los artículos anteriores, tomó la palabra el Excmo. Sr. general D. José María Tornel, proponiendo se nombrasen dos secretarios del seno de la junta, y S. E. el presidente de ella nombró á los Sres. general D. Pedro Ampudia y D. Antonio Díez de Bonilla.

En seguida se pusieron á discusion dichos artículos; y habiendo tomado la palabra algunos señores en pró y en contra, fueron aprobados por unanimidad, á excepcion de los Sres. generales D. Lino José Alcorta y D. José Vicente Miñon, con lo que concluyó esta acta, firmándola el Excmo. Sr. general en jefe del ejército, que presidió la junta, y los demas señores siguientes:

Mariano Paredes y Arrillaga, Nicolás Bravo, Gabriel Valencia, Melchor Alvarez, Vicente Filisola, Felipe Codallos, José María Tornel y Mendivil, José Antonio Mozo, Juan de Orbezo, Juan N. Almonte, José Mariano de Salas, Ciriaco Vazquez, José María Arlegui, Ventura de Mora, José María Cervantes, José Ignacio Gutierrez, Antonio Vizcaino, Ignacio Ormaechea, Manuel María de Villada, Isidro Reyes, Pedro Lémus, José María Diaz Noriega, José G. de la Cortina, Antonio de Castro, Manuel de Céspedes, Ig-